

## Los Derechos Humanos

Víctor Hirsch svd \*  
Publicado en *Verbum SVD*, 59-3 (2018)

El autor trabaja en un Hogar para niños en Argentina. Los Derechos Humanos, sin duda, pertenecen también a los niños y niñas en el Hogar, aún cuando no tengan capacidad para reclamarlos y asegurarlos para sus vidas. En este caso, son la comunidad y el estado quienes deben asumir, no sólo la proclamación de estos derechos fundamentales, sino que también deben organizarse de tal manera jurídica e institucionalmente, que estos derechos puedan ponerse en práctica. El Hogar para Niños en Quilmes es uno de los lugares donde los niños y niñas se consideran sujetos plenos de estos derechos.

Desde el año 2000 vivo en los *Hogares para Niños Madre Teresa de Calcuta*. Se trata de una obra fundada por el Siervo de Dios Padre Obispo Jorge Novak SVD, primer Obispo de la Diócesis de Quilmes (Argentina). Esta diócesis abarca tres distritos del sur del Gran Buenos Aires, Argentina: Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, con una población de alrededor de un millón 400 mil habitantes<sup>1</sup>.

### Testimonio

Jorge Novak SVD, quien animó su diócesis entre 1976 y 2001, fue, además, fundador del *Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos* (MEDH). Lo hizo en 1978, en plena dictadura militar en Argentina, mientras recibía denuncias de la desaparición forzada de personas.

Durante 1976 a 1983 Argentina vivió uno de sus períodos más difíciles. Un golpe militar llevó al gobierno a una dictadura que generó la desaparición de personas y profundos cambios socio-económicos y culturales que hasta la actualidad tienen impacto en la vida del país.

Solamente el Obispo Jorge Novak SVD y sus colaboradores recibieron denuncias de desaparición de 755 personas, todas documentadas con sus identidades. El Obispo de Quilmes fue uno de los pocos referentes eclesiales que levantó su voz pidiendo justicia, cuando casi nadie lo hacía, por temor a las represalias.

La obra del *Hogar Madre Teresa de Calcuta* cumple este año 2018 treinta años de existencia. Fue fundada en 1988 para responder a la realidad de los niños en situación de calle. Al hacer memoria surge que la obra fue fundada cinco años

después de finalizada la dictadura militar. Y es muy elocuente el hecho, ya que podemos decir es una de las consecuencias de ese período: excluidos, marginados, pobres e indigentes.

Al concebir su servicio pastoral en la Diócesis de Quilmes el Padre Obispo Jorge Novak SVD, identificó cuatro “cauces” o líneas fundantes: el compromiso con los Pobres, la Misión Permanente, el Ecumenismo, y la lucha por los Derechos Humanos.

Al narrar la historia y compromiso de Jorge Novak SVD, el Obispo, me surge un aprendizaje fundante. La “causa de los derechos humanos” necesita testigos. Necesita de personas que asumen la dimensión esencial de los derechos del hombre y asumen como suya la lucha por reivindicarlos, aún cuando ello atente contra sus propias seguridades<sup>2</sup>.

Los derechos humanos narrados en las declaraciones son producto de “luchas” y “reivindicaciones”; no obtuvieron iguales derechos la población negra en el “mundo esclavista”, sin luchas y reivindicaciones. No obtuvieron derechos de sufragio y libertades las mujeres sin manifestaciones y reivindicaciones. Las sociedades se establecen sobre determinados paradigmas y generan un *statu quo* que consolida prácticas que cercenan derechos. Es la “reflexión de la sociedad” la que se orienta a la superación de estas prácticas, a partir de iniciativas que generan estas tensiones, lideradas por personas y grupos que no aceptan como “normal” estos paradigmas, y que contribuye a generar un nuevo paradigma, superador<sup>3</sup>.

Personas y grupos “disruptivos”<sup>4</sup> nos alertan a toda la sociedad acerca de aquello que aún necesita ser asumido como un derecho. En la actualidad un amplio enunciado de derechos no llama la “atención mundial”, entre ellos los de las minorías, los del acceso a bienes naturales, los derechos ecológicos y otros.

Sin embargo la sola enunciación no basta para generar cambios. Aquellos grupos y personas que enarbolan derechos, necesitan de “herederos” que asuman con el mismo compromiso el monitoreo del cumplimiento de estos derechos, con mecanismos que los garanticen e instituciones que los lleven a su efectivo cumplimiento.

Al referirse a la falta de protagonismo de la iglesia en relación a la lucha por los Derechos Humanos, acuñó la frase: “*la Iglesia Católica ha pecado mucho por omisión*”. Resaltando así que no es posible ser indiferente. O bien que la indiferencia es una postura, pero no es neutra.

El ejercicio de derechos supone una “conciencia social extendida”<sup>5</sup> por la cual asumimos como comunidad la necesidad de reconocimiento de derechos, lucha por las conquistas, militancia para que se cumplan, monitoreo para que se lleven a la práctica, participación democrática para alertar cuando ello no se cumple y una mirada abierta para participar con otros que –aunque no comulguen en todas nuestras concepciones– compartan la visión de la “superioridad de los derechos de todo ser humano”.

## Derecho a nacer y existir

El primer debate al que nos exponemos como comunidad es el del derecho a nacer. El derecho a vivir desde la concepción. Al emparentarme con los niños y adolescentes que residen en el Hogar, me encuentro con numerosas situaciones que narran la concepción difícil en contextos de mujeres adolescentes solas, con serias dificultades socio-económicas, con desamparo socio-económico, con condena social, exclusión socio-educativa. Sin embargo, a pesar de los contextos más desfavorables, hay mujeres que priorizan la concepción y llevan hasta el final su embarazo y se atreven a dar a luz a sus hijos, incluso frente a la incertidumbre.

Por un lado, la vida desde su concepción es un derecho. El derecho en caso de tensión y debate de jerarquizaciones tiene pre-eminencia, se trata de un derecho superior. En este caso el de la vida.

Por otro lado, precisamente, es la sociedad –la comunidad– la que concibe y otorga derechos y no una persona (en este caso la madre). Ella individualmente no tiene potestad para ejercer derechos –conferirlos y quitarlos– de acuerdo a su concepción. Es por ello que más allá de las creencias individuales o sectarias, la sociedad es la que en su reflexión superadora es la que concibe, asume, otorga y garantiza los derechos.

Desde la concepción, pasando por las diversas etapas de vida, hasta el último halo de vida, la sociedad concibe la *dignidad de la persona humana*, con estándares de reflexión propios de un proceso histórico. Se trata de un derecho intrínseco que la sociedad debe abogar, cuidar y garantizar<sup>6</sup>.

## Derechos sociales

Vivo en un Hogar de niños, en el sur del Gran Buenos Aires. La sola existencia de nuestra organización como Hogar alternativo a las familias de origen es una “denuncia” a una realidad social, donde está ausente el ejercicio pleno de derechos.

Los niños llegan al Hogar producto de tres grandes factores: el primer factor es la “orfandad”. Por muerte o ausencia total de los padres se genera una situación de desamparo, por lo general vinculada a una madre sola, quien lejos de redes familiares y sociales está aislada y desprotegida. Su muerte genera una situación de desamparo de sus hijos. El segundo factor es la “orfandad funcional”, debido a la imposibilidad de los padres de ejercer su maternidad y paternidad, esta imposibilidad está asociada a las adicciones, una enfermedad terminal (VIH, cáncer), la delincuencia, la demencia y otros factores. El tercer factor está vinculado a contextos familiares agresivos donde los niños son víctimas directas por parte de sus progenitores y familias, de abusos, maltratos y violaciones.

Al vincular los derechos humanos a quien “no es consciente” de que los tiene (como es el caso de la población infantil), asumimos nuevamente que se trata de un reconocimiento y construcción social. Es ella –la sociedad– la que otorga y garantiza el ejercicio de derechos. En el caso de los niños en situación de calle es evidente que ellos y sus familias no son

“capaces” de garantizar sus derechos, por lo que es la comunidad/sociedad la que sale al encuentro de esta realidad y pone los medios necesarios para garantizar su identidad, escolaridad, sanidad, derecho al juego, al amor y a una crianza que garantice salud y equilibrio psico-emocional.

Los derechos no dependen del grado de conciencia de quienes son pasibles de ellos, sino que la reflexión social mundial ha llegado a la conclusión de que los derechos son intrínsecos a la *dignidad* de toda persona humana. Por tanto el/los estados deben garantizarlos más allá de que existan universos o colectivos que los reclamen y pujen por su plena vigencia<sup>7</sup>.

Es importante remarcar que el estado además de otorgar derechos los debe garantizar. En numerosos países, el estado no garantiza derechos, sino que solo los otorga o enuncia. Los derechos enunciados son un valioso compendio. Pero se transforman en buenas intenciones cuando no existen instituciones y mecanismos que los garanticen.

### Instituciones

El *Hogar de Niños Madre Teresa de Calcuta* es una obra fundada en 1988 por monseñor Jorge Novak SVD, primer Obispo de la Diócesis de Quilmes. Una institución orientada a responder a la realidad de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Luego de treinta años de existencia y de alojar a cientos de niños y jóvenes, no existe aún una institución pública, animada por el mismo estado para garantizar el derecho de protección y cuidado de los niños y jóvenes en condición de calle.

La respuesta a una de las tantas realidades de desamparo y ausencia de referencias familiares y comunitarias la brinda una organización no gubernamental. Esta realidad se repite en numerosas estructuras e iniciativas privadas. Inspiradas en valores altruistas, sociales y religiosos, numerosas personas reconocen derechos, asumen responsabilidades sociales y responden de manera organizada a estas realidades.

El Estado no puede quedar en el enunciado de derechos, sino que los debe garantizar y para ello debe proveer de



“instituciones” que contribuyan a su real y verdadera concreción. No me refiero aquí a la ausencia de instituciones como “lugares físicos de alojamiento para niños desamparados” únicamente, sino además y principalmente, a la ausencia de “políticas públicas desde el Estado” para brindar respuesta a la realidad de la niñez en situaciones críticas. Además de enunciados expresados en leyes y normas, estas deben traducirse en políticas públicas a través de las cuales los

derechos no sean simples enunciados, sino verdaderas reivindicaciones y derechos garantizados<sup>8</sup>.

### Derechos que trascienden lo jurídico

Los derechos humanos no son enunciados del orden jurídico únicamente. Se trata de derechos que se constituyen y garantizan en el orden de las políticas económicas, sociales y culturales.

Cuando llega un niño al Hogar de Niños en vano es enunciarle que sus derechos comprendidos en la Constitución como en los tratados le garantizan “el acceso a una vivienda digna”, si sus padres no pudieron garantizarlos, no por incurrir en un crimen, sino porque no contaban con un trabajo digno, con cuyos ingresos contar con una vivienda<sup>9</sup>.

De aquí se desprende que los derechos humanos, más que enunciados de un “compendio jurídico”, corresponden a los mecanismos concretos que los garantizan y por ende es necesario que todas las iniciativas del Estado y los Estados estén orientadas en orden a que las políticas públicas, principalmente la economía y los mercados garanticen equidad en el acceso a los bienes, como así también las condiciones que permitan el desarrollo de todo lo que comprende a la dignidad de la persona humana.

### Conclusiones

Los derechos humanos son conquistas. Difícilmente su acceso y ejercicio pleno estará libre de tensiones de intereses propias de las luchas por reivindicaciones de grupos, sectores y colectivos sociales que pugnan necesariamente por acceder a estos derechos.

Los derechos humanos son intrínsecos a la persona humana, no son renunciables, son parte del bagaje de reflexiones, conquistas y marco jurídico internacional que deben ser reconocidos a todas las personas por el solo hecho de su dignidad humana.

Los derechos humanos requieren de una actitud militante de personas y grupos que los actualicen y exijan su pleno cumplimiento, contribuyendo con los grupos más vulnerables e incluso con aquellos que no se sienten comprendidos ni saben de sus propios derechos.

Los derechos humanos deben traducirse en políticas de estado que garanticen el acceso a ellos a través de instituciones. Estas instituciones son todos los mecanismos que un estado se da para la concreción del acceso a derechos.

Los derechos humanos trascienden el solo enunciado de un marco jurídico ordenado de normas. Deben atravesar las iniciativas económicas, sociales y culturales que posibiliten el acceso a derechos y bienes propios de estándares mínimos de la condición humana.

\* **Víctor Hirsch svd**, *Hermano Religioso de la Congregación del Verbo Divino argentino. Licenciado en Trabajo Social. Posgraduado en Administración y Gestión de Organizaciones Sin Fines de Lucro. Presidente de la Asociación Civil “Una mano que Ayuda”. Coordinador de Hogares para niños Madre Teresa de Calcuta. Secretario Ejecutivo de Vivat Internacional Argentina.*

### NOTAS

- [1] Proyecciones de población por Municipios-Provincia de Buenos Aires 2010-2025-Estadísticas, Junio 2016.
- [2] José María Poirier, *Jorge Novak, Iglesia y Derechos Humanos*, Buenos Aires: Ed. Ciudad Nueva 2000.
- [3] Emilio Castelar y Ripoll, *Abolición de la esclavitud y la trata de esclavos*, 2014; “En 1783 en Gran Bretaña, y la mayor parte del mundo, la esclavitud era una práctica aceptada y legal. En ese año, un caso se vio ante los tribunales británicos. El asegurador del barco de esclavos Zong, que llevó a los esclavos africanos procedentes de África a las Américas, se negó a pagar una reclamación por ‘pérdida de carga’. Que la carga se perdió más de 100 esclavos enfermos que habían sido arrojados al mar por el capitán del barco, por lo que su valor podría ser reclamado contra las aseguradoras. Si los esclavos habían muerto de causas naturales (su enfermedad), ninguna reclamación puede ser interpuesta contra las aseguradoras. Los esfuerzos para presentar cargos de asesinato contra los propietarios del barco fallaron. Los esclavos no eran seres humanos eran bienes. La creciente toma de conciencia por un pequeño número de personas del horror de la esclavitud y la brutalidad de la trata de esclavos llevó a la acción. Los abogados, como Granville Sharp trabajaban para los cambios a la ley. Los antiguos esclavos como Olaudah Equiano escribió sus historias y trabajó por la libertad. Los cuáqueros habían hecho campaña en América del Norte y Gran Bretaña contra la esclavitud durante casi un siglo. En 1783 los cuáqueros británicos solicitaron el Parlamento la abolición del comercio. En 1785 Peter Peckard, el vicerrector de la Universidad de Cambridge estableció un Ensayo sobre el tema ¿Es conveniente hacer esclavos a otros contra su voluntad? Un joven de 24 años llamado Thomas Clarkson participó del concurso y lo ganó. Lo que aprendió cambió su vida y se dedicó a la abolición de la trata de esclavos. Él y otros, después de una lucha de casi 20 años lograron su objetivo y abolió el comercio”.
- [4] Martin Luther King, el largo camino de un combatiente. Domingo Labrador, 03.04.2018, 50º aniversario de su asesinato. “Martin Luther King es un marco de referencia universal para la autoridad moral, el marco de referencia global para la justicia no violenta y el cambio social. King y un grupo de asesores cercanos, incluido Jackson, se dirigieron a Memphis para apoyar a trabajadores de las basuras predominantemente afroamericanos que se habían declarado en huelga en busca de mejores condiciones de seguridad y después de que dos trabajadores murieran aplastados en la parte trasera de un camión. El movimiento por los derechos civiles estaba en una encrucijada. Algunos líderes afroamericanos pidieron una mayor militancia; otros prometieron adherirse a la confrontación no violenta de King y a la ‘resistencia disruptiva’. El legado de King fue continuar una lucha pacífica por los derechos humanos”.

- [5] Eugenio Ortega Riquelme, *La globalización en la encrucijada*, Santiago: LOM 2002: "Desde otra perspectiva, Jürgen Habermas plantea el dilema entre sociedad y globalización. Señala que, ante la presión exagerada que ejerce la globalización de la economía sobre las sociedades nacionales, falta una coordinación política y la construcción de una conciencia social extendida. Ella sí existiría frente al tema de la paz y los Derechos Humanos. Sólo de esta manera la sociedad logrará dirigir el tráfico internacional de los mercados ante consecuencias indeseables de tipo ecológico y social".
- [6] Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia, 1948: "Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad. Los deberes del orden jurídico presuponen otros de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan".
- [7] La dignidad humana: núcleo duro de los Derechos Humanos, Aristeo García González, Universidad Latina de América, 2007: "Entonces, inicialmente, podemos entender a la dignidad como aquel valor inalterable que posee toda persona por el hecho de contar con capacidad para razonar y decidir, que los otros entes no poseen. Con lo anterior, podemos darnos cuenta que todos los seres humanos somos iguales en la medida en que todos somos portadores de una dignidad común, y por encima de todas las diferencias que nos individualizan y nos distinguen unos de los otros, es decir, todo ser humano posee dignidad sin importar la condición en que se encuentre. Si bien las posturas ideológicas sobre la dignidad son muy variadas, en el contexto de los Derechos Humanos, y desde una perspectiva doctrinal, la noción de dignidad constituye el valor de cada persona, el respeto mínimo de su condición de ser humano, lo cual impide que su vida o su integridad sea sustituida por otro valor social".
- [8] ¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos. Valeria Llobet, *Acta Académica*, 2010: "La necesidad de concretar y especificar un conjunto de derechos humanos y de ciudadanía a una población particular requiere de una concepción de tales derechos que reconozca la no universalidad concreta de éstos: la ciudadanía no es meramente un derecho individual adjudicado por un Estado a todos sus miembros. Ello hace necesaria la revisión crítica de los procesos de institucionalización de principios teóricos y jurídicos, analizando los distintos planos involucrados en su concreción".
- [9] *Constitución de la Nación Argentina*, art. 14 bis: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

